



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1958

J.I.G.

EXP. N° 1059-1332-14.-

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-E.-

12 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivice el pago adeudado a la firma "Romano Javier Marcelo"- CUIT N° 20-16886882-1, por la ejecución de la obra "Refacción del Edificio Escolar" de la Escuela N° 411 "Mayor Enrique Carlos Lutteral" de la Localidad de Palpalá, durante el año 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados se gestiona el pago adeudado a la referida firma, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, a fs. 303/303 vta. rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago a la firma "Romano Javier Marcelo".

Que, por Resolución N° 1636-E-2020 de fecha 01 de junio de 2020, se autoriza el pago de la Factura "B" N° 0002-00000018 emitida por la firma "Romano Javier Marcelo" CUIT N° 20-16886882-1, en concepto de la obra "Plan de Provincial de Refacción y Mantenimiento" de la Escuela N° 411 "Mayor Enrique Carlos Lutteral" de la Localidad de Palpalá.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1059-1332-14 caratulado "SIE-OBRA "REFACCION DE EDIFICIO ESCOLAR N° 411 "MAYOR E. LUTTERAL" PALPALA – MODALIDAD CONCURSO DE PRECIOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-00 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

//...



321
MAY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY 1958

2//.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-E.-

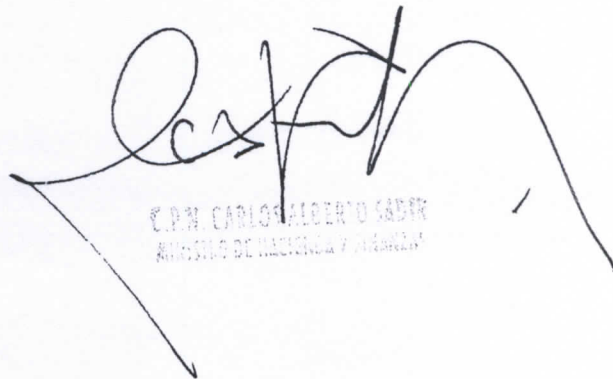
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

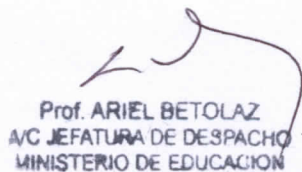



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFIQUE QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION